

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20498249630	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.	Hora de envío :	11:31:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita AMPLIAR la definición de obras similares a: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles, inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicas o privadas, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, cumplir con principios que rigen las contrataciones, y transparencia en cumplimiento al Art. N° 2 del La Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la consulta y precisa en donde se amplía la definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20298532582	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	Hora de envío :	22:49:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad, considerando las siguientes obras: Reforzamiento estructural de aula y Remodelación de ambientes en instituciones públicas. De esta manera podemos fomentar la mayor participación de postores con un trato igualitario, imparcialidad, equidad y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, 16° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación e indica: De acuerdo al artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, el área usuaria, como área técnica especializada y encargada de la formulación del requerimiento conoce, de antemano, las necesidades de la Entidad que se requiere cubrir. En ese orden de ideas, el área usuaria ha determinado la definición de obras similares en concordancia con la respuesta a la consulta de la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., entendiéndose por definición de obras similares es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; entonces es congruente y guarda estricto sentido solicitar experiencia en la especialidad identificando los componentes y alcances del requerimiento de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20298532582	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	Hora de envío :	22:49:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consideramos al cronograma de ejecución (30 dc.) presentado, imposible de cumplir, por lo que solicitamos ampliar el plazo de ejecución a sesenta (60) días calendario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** Único **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º inciso a), b) y f) de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación e indica: De acuerdo al artículo 29.1 de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto

en la ejecución de la obra, el área usuaria indica que el contratista debe ejecutar la obra con la debida planificación y control de rendimientos en concordancia al Título VII ejecución contractual del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20298532582	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	Hora de envío :	22:49:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección, incluir en las bases del presente procedimiento que la entidad sí otorgará adelanto directo y adelanto de materiales conforme lo dispuesto en el Art. 180 del Reglamento. de acuerdo al Art.16 de la LCE, inciso 2, considerando que es un proyecto de inversión pública que cuenta con la correspondiente certificación presupuestaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** s/n **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera: ART.2° de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación e indica, en concordancia al art. 180 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el mismo que se indica lo siguiente:

2.5. ADELANTOS.

2.5.1. ADELANTO DIRECTO.

Se otorgará el adelanto directo hasta el 10% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 156, 180 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la Entidad, dichos adelantos deben de ser solicitados dentro de los 08 días posteriores de firmado el contrato respectivo para el trámite correspondiente.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Se otorgará el adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 80, 181, 182, 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la entidad, según plazos indicados en la referida normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.5. ADELANTOS.

2.5.1. ADELANTO DIRECTO.

Se otorgará el adelanto directo hasta el 10% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 156, 180 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la Entidad, dichos adelantos deben de ser solicitados dentro de los 08 días posteriores de firmado el contrato respectivo para el trámite correspondiente.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Se otorgará el adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 80, 181, 182, 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la entidad, según plazos indicados en la referida normativa.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20298532582	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	SB CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	Hora de envío :	22:49:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la denominación de obras similares para la experiencia del Ing. Residente de Obra, considerando las siguientes obras: Reforzamiento estructural de aula y Remodelación de ambientes en instituciones públicas. De esta manera podemos fomentar la mayor participación de postores con un trato igualitario, imparcialidad, equidad y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°, 16° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación e indica: De acuerdo al artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, el área usuaria, como área técnica especializada y encargada de la formulación del requerimiento conoce, de antemano, las necesidades de la Entidad que se requiere cubrir. En ese orden de ideas, el área usuaria ha determinado la definición de obras similares en concordancia con la respuesta a la consulta de la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., entendiéndose por definición de obras similares es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; entonces es congruente y guarda estricto sentido solicitar experiencia en la especialidad identificando los componentes y alcances del requerimiento de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:52:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos INICIAL Y/O primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación de acuerdo a la precisión realizada por la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:52:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación e indica, en concordancia al art. 180 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el mismo que se indica lo siguiente:

2.5. ADELANTOS.

2.5.1. ADELANTO DIRECTO.

Se otorgará el adelanto directo hasta el 10% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 156, 180 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la Entidad, dichos adelantos deben de ser solicitados dentro de los 08 días posteriores de firmado el contrato respectivo para el trámite correspondiente.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Se otorgará el adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 80, 181, 182, 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la entidad, según plazos indicados en la referida normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.5. ADELANTOS.

2.5.1. ADELANTO DIRECTO.

Se otorgará el adelanto directo hasta el 10% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 156, 180 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la Entidad, dichos adelantos deben de ser solicitados dentro de los 08 días posteriores de firmado el contrato respectivo para el trámite correspondiente.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

Se otorgará el adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto contractual, para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece el artículo 80, 181, 182, 183 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, las garantías respectivas serán emitidas a favor de la entidad, según plazos indicados en la referida normativa.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o servicios recreativos y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la observación de acuerdo al ítem y precisa en donde que fue dado respuesta en el ítem 1 del presente documento, a la consulta realizado por la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., amplía la definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad e Higiene o Ingeniero de Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente, se establece la formación académica para el cargo de especialista en seguridad y salud ocupacional, a las siguientes profesiones. Ingeniero industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero de seguridad e higiene y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la formación académica para el cargo de especialista en seguridad y salud ocupacional, a las siguientes profesiones. Ingeniero industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o ingeniero de seguridad e higiene y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se establece la experiencia para el cargo de especialista en seguridad y salud ocupacional, en donde se amplía la siguiente definición. Esta área usuaria acoge, se establece la experiencia para el cargo de especialista en seguridad y salud ocupacional, en donde se amplía la siguiente definición.

Acreditar una experiencia no menor de 12 meses como especialista de Seguridad en la ejecución de obra y/o supervisión en el cargo, Ing. SSOMA, Ingeniero en seguridad y salud en obra, prevencionista o Jefe SSOMA en ejecución de obras públicas o privadas en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar una experiencia no menor de 12 meses como especialista de Seguridad en la ejecución de obra y/o supervisión en el cargo, Ing. SSOMA, Ingeniero en seguridad y salud en obra, prevencionista o Jefe SSOMA en ejecución de obras públicas o privadas en general.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se establece la cantidad de equipos mínimos y sus características mínimas, el contratista debe ofertar equipos similares y/o características similares a una mayor potencia, asimismo se indica que el contratista es responsable de garantizar la maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de obra en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se adjuntará en las bases integradas el presupuesto en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	06:46:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20520521063	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	Hora de envío :	11:21:55

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad se ha definido a las obras similares como: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Observamos que esta definición de obras similares podría ampliarse para los tres niveles de educación básica regular ya que guarda relación con el objeto de la convocatoria, por lo que, solicitamos al Comité Especial se incluya dentro de la definición de obras similares a los centros educativos de nivel inicial, con el propósito de fomentar la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la consulta de acuerdo al ítem y precisa en donde que fue dado respuesta en el ítem 1 del presente documento, a la consulta realizado por la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., amplía la definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la definición de obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o creación y/o reparación y/o ampliación y/o reparación y/o Instalación de infraestructura de centros educativos de los niveles inicial y/o primarios y/o secundarios y/o universidades públicos o privados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-46-2023-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: REPARACIÓN DE AULA GENERAL, LABORATORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2606925

Ruc/código :	20520521063	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	Hora de envío :	11:21:55

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para la contratación de obras la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, señala que, al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Por lo indicado, consultamos al Comité de Selección si se incluirá en la proforma de contrato conforme a lo que señala el expediente técnico, la cláusula que identifique y asigne los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo V Literal: Claus 13 **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta, se tal como se establece en las bases estándar y la disposición Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, la elaboración del expediente técnico contempla el diagnóstico de los riesgos en concordancia al tipo de obra a intervenir, documento que es parte del expediente técnico contractual publicado en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null